

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 24 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.694, promovido por don Alberto de Elzaburu y Fernández contra resolución de este Ministerio de 27 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.694, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alberto de Elzaburu y Fernández contra resolución de este Ministerio de 27 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de don Alberto de Elzaburu y Fernández contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, sobre concesión de rótulo de establecimiento con denominación de «Urbanizadora Las Nieves», debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y, por lo mismo, nula y sin efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.856, promovido por «Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.856, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Matsushita Electric Co. Ltd.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, así como la que le precedió el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de las cuales denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial la marca «National», en circulo y características expresadas, número cuatrocientos veintinueve mil novecientos cuarenta y uno, solicitada por la Entidad recurrente para amparar «Lavadoras de todas clases, lavadoras eléctricas; neveras, refrigeradores, frigoríficos y congeladores de todas clases, incluso eléctricos; máquinas y aparatos para enfriamiento de agua, incluso eléctricos; máquinas y aparatos eléctricos para la fabricación de helados; máquinas y aparatos para la trituración y eliminación de desperdicios, incluso eléctricos; vibradores eléctricos; cafeteras eléctricas; máquinas secadoras de todas clases, incluso eléctricas; piezas y accesorios de todos los mencionados productos, con exclusión expresa del carbón o grafito y productos carbonosos o grafitosos; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.291, promovido por don Angel Caballero Fernández contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.291, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Angel Caballero Fernández contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1966, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Angel Caballero Fernández, debemos declarar, como declaramos, válidas y subsistentes las resoluciones dictadas en este expediente por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis, así como la denegatoria del recurso de reposición el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en dicho Registro de la marca «Duplex», número cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, solicitada por el recurrente para distinguir «tapicería, muebles de todas clases y especialmente mesas plegables»; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.022, promovido por don Leopoldo Rodes Castañé contra resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.022, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Leopoldo Rodes Castañé contra resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Leopoldo Rodes Castañé contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco y su confirmación por el segundo, dictado en reposición, debemos confirmar ambos, por ser conformes a derecho, en cuanto denegaron la marca «Tiempo», solicitada por el recurrente; sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincial han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

966. «Previsoras». Hierro. 39. Valdoviño.  
 1.642. «Santa Ana». Caolín. 32. Oleiros.  
 1.709. «María Rosa». Wolfram. 10. Mazaricos.  
 1.760. «Marsá». Estaño y wolfram. 50. Noya.  
 1.976. «Azara». Indetermina. Sec. B). 50. Mugla.  
 2.166. «Lydia». Wolfram y estaño. 69. Coristanco.  
 4.053. «San Ginés». Titanio. 58. Carballo.  
 4.616. «San Antolina». Rutilo. 122. Vimianzo y Zas.  
 4.750. «San Justo». Hierro. 86. Aranga.  
 4.909. «Amp. a San Antolina». Rutilo y titanio. 49. Vimianzo y Zas.

Lo que se hace público, declarando franco y registable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado; no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

La Coruña, 28 de junio de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Javier Oteyza.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 29.213. «Ampliación a Rodríguez 1.ª». Hierro. 176. Tineo.  
 29.289. «Nélida». Caolín. 148. Miranda.  
 39.305. «Fin del Caolín». Caolín. 1.138. Miranda y Somiedo.  
 29.398. «San Felipe». Caolín. 57. Llanera y Las Regueras.  
 29.543. «Cartavio». Hierro, estaño y molibdeno. 31. El Franco.  
 29.543 bis. «Cartavio 2.ª Fracción». Hierro, estaño y molibdeno. 93. El Franco y Coaña.  
 29.669. «Aurora». Caolín. 100. Grado, Yermes y Tameza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 25 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 29.288; nombre, «María del Pilar»; mineral, hierro; hectáreas, 56; término municipal, Navia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 28 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 28.694, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior de 250 KVA, 20/0,380 KV., en calle Rufo Rendueles (Candas), bajo del hotel «Marsol».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 25 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1963, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de julio de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—2.889-B.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de agosto de 1971

| Divisas convertibles    | Cambios       |               |
|-------------------------|---------------|---------------|
|                         | Comprador     | Vendedor      |
| 1 dólar U. S. A.        | 69,400        | 69,610        |
| 1 dólar canadiense      | No disponible | No disponible |
| 1 franco francés        | No disponible | No disponible |
| 1 libra esterlina       | No disponible | No disponible |
| 1 franco suizo          | No disponible | No disponible |
| 100 francos belgas (*)  | No disponible | No disponible |
| 1 marco alemán          | No disponible | No disponible |
| 100 liras italianas     | No disponible | No disponible |
| 1 florin holandés       | No disponible | No disponible |
| 1 corona sueca          | No disponible | No disponible |
| 1 corona danesa         | No disponible | No disponible |
| 1 corona noruega        | No disponible | No disponible |
| 1 marco finlandés       | No disponible | No disponible |
| 100 chelines austriacos | No disponible | No disponible |
| 100 escudos portugueses | No disponible | No disponible |

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros del día 9 de julio de 1971, autorizando a la Sociedad «Refugios del Montseny, Sociedad Anónima», a la revisión del Plan de promoción turística del Centro de Interés Turístico Nacional, en proyecto, «Área de Refugios del Montseny».*

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, en su reunión del día 9 de julio de 1971, adoptó el siguiente acuerdo:

«Autorizar a don Guillermo de Esposa Carrera, como representante de la Entidad promotora del Centro de Interés Turístico Nacional, en tramitación, denominado «Área de Refugios del Montseny», provincia de Barcelona, a revisar el Plan de promoción turística del Centro de referencia, aprobado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1967 por haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo, a instancia de la referida Entidad.»

Madrid, 12 de julio de 1971. — El Director general, Bassols Monserrat.